



BORRADOR

**DISCURSO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

29 de noviembre de 2006

Estimados accionistas:

El Consejo de Administración de A3TV celebrado el pasado día 24 de octubre tomó la decisión de convocar esta Junta General extraordinaria, para tratar los asuntos que figuran en su orden del día y que ustedes ya conocen.

En esa misma reunión, el Consejo aprobó también un informe que justifica sus propuestas y que desde ese momento ha estado a disposición de todos los accionistas, de los analistas e inversores, y del público en general, en la página web de la sociedad y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Además la sociedad se lo ha facilitado a los socios que lo han pedido, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

El pasado 25 de junio de 2006 expiró el compromiso de permanencia en el accionariado de A3TV que el Grupo Santander había adquirido mediante acuerdo parasocial de fecha 15 de octubre de 2003, celebrado con el accionista Kort Geding, S.A., hoy Grupo Planeta DeAgostini.

Llegada esa fecha, el Grupo Santander manifestó su decisión de vender su participación en el capital social A3TV, que asciende en conjunto a un 10%, del cual un 9,4934% pertenece a la sociedad MACAME S.A., filial del banco, y el restante 0,5066% directamente al propio banco.



BORRADOR

A su vez, Planeta DeAgostini manifestó su intención de no ejercer el derecho de adquisición preferente sobre esas acciones que tenía reconocido en el mencionado pacto parasocial.

A partir de ese momento, el equipo gestor analizó la posibilidad de que fuera la propia compañía la que, a través de varias operaciones societarias, facilitara la desinversión del Grupo Santander, atendiendo en todo momento a los beneficios que la operación en su conjunto podría reportar a los accionistas y, singularmente, a los accionistas minoritarios.

Con la colaboración de asesores externos en los distintos aspectos financieros, económicos, bursátiles y jurídicos, se diseñó una estrategia de desinversión, que es la que ahora se somete a su juicio y que ha sido previamente estudiada y aprobada por la Comisión de Auditoría y Control y por el Consejo de Administración, en ambos casos con la abstención en las deliberaciones y las votaciones de los consejeros dominicales del Grupo Santander.

Jurídicamente esta operación se articula en torno a tres fases o elementos:

1. La amortización de una parte de las acciones poseídas por MACAME S.A., sociedad filial de BSCH y la consiguiente reducción del capital social de A3TV en un 5%
2. La autorización para la compra por A3TV del 5% restante de la participación -directa e indirecta- de BSCH en concepto de autocartera, y por último
3. La distribución de una parte de esa autocartera entre los accionistas de A3TV, en concepto de dividendo extraordinario con cargo a reservas de



BORRADOR

libre disposición, por un importe que está en línea con la política de dividendos aplicada por la Sociedad en los ejercicios anteriores

El precio propuesto para las dos primeras operaciones es de 18 euros por acción.

El Consejo considera que estas medidas resultan sumamente beneficiosas para el conjunto de los accionistas de A3TV, por las razones que iremos exponiendo.

En lo que se refiere a ese precio de 18 euros, entiende el Consejo que es claramente favorable para los intereses de A3TV, considerando que se corresponde con el valor real o razonable de las acciones y que, de hecho, se encuentra por debajo del valor medio de mercado que han tenido las acciones de la compañía durante los últimos doce meses de 19,18 euros, y desde el primero de enero hasta el día de ayer (19,22 euros). También está en línea con las últimas cotizaciones: 17,98 como promedio de cierre de las últimas 10 sesiones. Ayer mismo, por ejemplo, la cotización al cierre fue de 17,83 euros; y a las 12h de esta misma mañana la cotización era de 18,12 euros.

En cuanto a la reducción de capital social, que se propone a la Junta, del 5%, esto es, por un importe de 8.333.400 euros, mediante la amortización de 11.111.200 acciones propiedad de MACAME, el importe a rembolsar en metálico será el resultante de aplicar el precio de 18 euros por cada acción, lo que supondrá el reembolso a MACAME de 200.001.600 euros.

La adopción del acuerdo de reducción de capital que se propone a la Junta requerirá, además de la aprobación de la Junta General en su conjunto, el acuerdo favorable de las acciones afectadas propiedad de MACAME, que se adoptará mediante votación separada en esta Junta General, así como el acuerdo de la mayoría del resto de las acciones, para lo que servirá el mismo acuerdo de la



BORRADOR

Junta General al estar previsto que MACAME -según ha comunicado con carácter previo a la Sociedad- se abstenga y no participe en el mismo.

La reducción de capital se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, por lo que se propone dotar una reserva, por importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, esto es, de 8.333.400 euros, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. De esta forma se salvaguardan los derechos de los acreedores de la sociedad, así como los intereses de esta última, pues al carecer aquellos del derecho de oposición a la reducción de capital, A3TV no podrá verse forzada a garantizar los créditos no vencidos de los acreedores que pudieran oponerse.

En relación con los beneficios esperados de la operación, debe destacarse que los programas de recompra de acciones constituyen un instrumento cada vez más utilizado en los mercados europeos para mejorar la rentabilidad de los accionistas. En los últimos años, la generación de caja y la reducción del endeudamiento de las empresas han impulsado este tipo de políticas.

También los inversores han avalado estas operaciones al considerarlas entre los instrumentos más eficientes de remuneración. El esfuerzo financiero inherente a la operación es plenamente asumible. Los fondos necesarios se obtendrán mediante endeudamiento bancario, en la parte que exceda de la caja actualmente disponible. Para el conjunto de las operaciones propuestas estos fondos equivalen a 1,3 veces el resultado neto de explotación consolidado del año 2005. Este cociente será, previsiblemente, inferior cuando se compare con el mismo resultado del presente ejercicio.

La reducción de capital incrementa el porcentaje de acciones en circulación en el mercado. Una vez repartido el dividendo en especie que se propone en esta Junta,



BORRADOR

este porcentaje vuelve a crecer y, además, el número de acciones aumenta en valor absoluto. Todo ello se traducirá en una mejora de la liquidez de los títulos de A3TV.

Desde el punto de vista de los actuales accionistas, esta operación significa un incremento de su participación en la Sociedad del 5,26% sin necesidad de realizar ninguna aportación adicional.

Con todo ello, no sólo se evita un posible impacto negativo en el precio de la acción, derivado de la puesta en el mercado de un paquete significativo de acciones, sino que las mejoras en el beneficio por acción y en el coste de capital podrían conducir a un mayor precio de cotización.

Pasando al segundo de los puntos del orden del día, el Consejo considera conveniente recoger de manera expresa en los Estatutos Sociales la posibilidad de que la distribución de dividendos y, en su caso, la devolución de aportaciones en los supuestos de reducción de capital, puedan efectuarse en especie o in natura, mediante el reparto de bienes o activos de carácter no dinerario.

Se trata de una posibilidad que cuenta con relevantes precedentes prácticos en el mercado español (como el reparto de acciones de la propia A3TV, acordado por Telefónica en el año 2003, como parte del proceso para la salida a Bolsa de la Sociedad), y que ya contemplan los estatutos de numerosas sociedades cotizadas españolas y que puede ofrecer indudables ventajas financieras para A3TV y para sus accionistas, al facilitar la realización de operaciones de desinversión bajo condiciones de especial flexibilidad, permitiendo también una mayor especialización o diversificación de la política de dividendos de A3TV.



BORRADOR

No obstante, y como garantía para los accionistas, esta posibilidad queda reducida a los acuerdos de distribución que pueda adoptar la Junta General, excluyéndose por tanto de la misma el pago de dividendos a cuenta que pueda acordar el Consejo de Administración, por lo que en último término cualquier decisión al respecto deberá ser valorada y adoptada en todo caso por los propios accionistas. En la redacción estatutaria propuesta cualquier acuerdo de distribución en especie está sometido a un conjunto de cautelas o garantías, destinadas a preservar la igualdad de trato de los accionistas, la liquidez de los activos que puedan ser objeto de distribución y la compatibilidad de cualquier reparto con las reglas legales de protección del capital.

Por lo expuesto, se propone modificar parcialmente la redacción del artículo 38 de los Estatutos sociales, previendo la posibilidad de acordar distribuciones en especie bajo la doble condición de que los bienes o valores objeto de reparto sean homogéneos (con el fin de garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas) y líquidos (para facilitar así su posible *monetización* por parte de aquellos beneficiarios que puedan tener otras preferencias de inversión). Además, al objeto de respetar en todo caso las reglas sobre protección del capital social, se establece que los bienes o valores no podrán distribuirse por un valor inferior al que tengan en el balance de la Sociedad.

En este mismo marco de la operación de desinversión en A3TV del grupo Santander y, por tanto, bajo la condición de la previa aprobación por la Junta General de la reducción de capital propuesta, **en el punto 3º del orden del día** se propone también a la Junta que autorice al Consejo de Administración para adquirir como acciones propias el 5% restante de acciones de la Sociedad propiedad del BSCH y de su filial MACAME, por el mismo precio fijado para la reducción de capital, de 18 euros por acción.



BORRADOR

Aunque en principio y en términos generales, la autorización actualmente en vigor concedida por la Junta General Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2006, habría sido suficiente para proceder a esta adquisición, el Consejo de Administración ha optado, con el fin de garantizar la máxima transparencia de la operación y de permitir que los accionistas puedan pronunciarse sobre sus distintos extremos, por someter a la Junta una nueva autorización, que coincide sustancialmente con aquella y que se limita a incorporar las aclaraciones precisas para poder dar cumplimiento a la finalidad pretendida.

Esta adquisición permitirá llevar a cabo una posterior distribución entre los accionistas de A3TV de un dividendo extraordinario en forma de acciones propias, contribuyendo así a que participen de inmediato en los beneficios de la operación en su conjunto, además de mantener una política de dividendos similar a la de los últimos ejercicios.

En efecto, **el punto 4º del orden del día** se refiere a la propuesta de aprobar un reparto de dividendos en acciones propias, con cargo a reservas de libre disposición, a razón de 1 acción por cada 48 acciones con derecho a dividendo, formando parte adicional de este dividendo el ingreso fiscal o pago, en su caso, que la legislación tributaria vigente establece y que serán por cuenta de A3TV.

Esta propuesta de reparto de dividendos en especie está sujeta a la previa aprobación por la Junta General del acuerdo de reducción de capital, de la modificación estatutaria propuesta, de la autorización para la adquisición de autocartera y de la efectiva adquisición de las acciones propias por parte de A3TV, en los términos y condiciones propuestos por el Consejo de Administración.

Este dividendo extraordinario se encuadra dentro de la política de reparto de dividendos aplicada por la Sociedad en ejercicios anteriores, por lo que no agota



BORRADOR

los dividendos a repartir con cargo al presente ejercicio, haciéndose constar que el Consejo tiene previsto proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en el año 2007 un nuevo reparto de dividendos con cargo a los beneficios del presente ejercicio.

En relación con la propuesta de acuerdo que formuló el Consejo de Administración en el momento de la convocatoria de la Junta General, se hace constar expresamente que se ha introducido una ligera modificación, que ha venido exigida por razones prácticas y operativas. En efecto, en la propuesta inicial se estableció que tendrían derecho a percibir este dividendo extraordinario los accionistas que lo fueran al final del día 20 de diciembre de 2006. No obstante, finalmente se ha decidido proponerles a ustedes -y así se recoge en la propuesta de acuerdo que se someterá a votación- que esa fecha se **adelante al día 14 de diciembre de 2006** porque, al tratarse de un dividendo en especie, se hacen algo más complejos los procesos de asignación de títulos y de liquidación de fracciones o "picos", que corresponde hacer al banco agente, con la colaboración de IBERCLEAR y sus entidades participantes. Este pequeño adelanto en el calendario nos permitirá tener la certeza de que el reparto de los títulos y el pago de los picos habrá concluido antes del 31 de diciembre de este año 2006.

Muchas gracias a todos ustedes por su atención.